

ESTATUTO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT

CAPITULO VIII

MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

ARTICULO 48. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR:

- I. RECIBIR Y LLEVAR EL CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL SINDICATO Y CANALIZAR LOS ASUNTOS DE TRAMITE A SUS RESPECTIVAS SECRETARIAS O COMISIONES, SOMETIENDO AL ACUERDO DE LA SECRETARIA GENERAL O DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, LOS DE CARÁCTER URGENTE QUE EXIJAN INMEDIATA SOLUCIÓN.
- II. LLEVAR LA AGENDA DE LA SECRETARIA GENERAL Y EL CONTROL DE LAS AUDIENCIAS QUE ESTA TENGA DURANTE EL DÍA, Y ASISTIRLA EN SUS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, PARA ATENDER OPORTUNA Y CUIDADOSAMENTE A TODO MIEMBRO DEL SINDICATO QUE LO SOLICITE.
- III. FUNGIR COMO SECRETARIA PARTICULAR DE LA SECRETARIA GENERAL Y PRESIDIR CON ELLA LOS PLENOS ESTATALES Y REUNIONES DE COMITÉ.
- IV. EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DEL INTERIOR, CONOCER DE LOS PROBLEMAS Y REQUERIMIENTOS INTERNOS Y DE TRABAJO QUE SE PRESENTEN ENTRE LAS DIFERENTES SECCIONES, DE LO CUAL INFORMARA A LA SECRETARIA GENERAL.
- V. FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN DE NEGOCIACIONES DEL S.U.T.S.E.M., PARA LA REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS CONVENIOS LABORALES QUE ESTARÁN A SU CARGO EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LAS COMISIONES COADYUVANTES.
- VI. LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE CONFIERAN ESTE ESTATUTO, ASAMBLEAS Y PLENOS ESTATALES.